



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

ROSARIO, 22 NOV 2017,

VISTO el expediente n° 76457, relacionado con el Convenio Marco, celebrado entre la Universidad de San Buenaventura, Medellín, Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fecha 20 de abril de 2017 y 12 de agosto de 2017 respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Convenio tiene por objeto estalecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. n° 228/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 11 de julio de 2017 y la providencia de Asesoría Jurídica del 03 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado, Relaciones Internacionales y Facultad de Humanidades y Artes.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de San Buenaventura, Medellín, Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **4116/2017**

eag.

  
Lic. MARIANO G. BALLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIAN,  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -  
Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN- COLOMBIA**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Hector Dante Floriani, identificado con DNI: 11.511.112 designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Universidad de San Buenaventura Medellín, con Nit 890307400-1 representada por Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.488.712 con domicilio en la Carrera 56C N° 51-110 Centro de Medellín-Colombia convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA SEGUNDA- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA TERCERA- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA CUARTA- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLÁUSULA QUINTA- CONDICIONES FINANCIERAS:** Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA SEXTA- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

**CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.





**CLÁUSULA UNDÉCIMA- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017), quedando un juego para cada una de las partes.

Dr. Arq. Héctor Dante Floriani

Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM.

  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario  
Fecha: 12 Agosto 2017

Fray José Alirio Urbina Rodríguez  
Rector  
Universidad de San Buenaventura Medellín  
Fecha: 20 ABR 2017  
  
Rectoría